



REPÚBLICA DOMINICANA

Junta Central Electoral

Garantía de Identidad y Democracia

Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos

ACTA NO. 05/2014

CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE JUNTAS ELECTORALES Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL PLENO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL, CELEBRADA EN FECHA TRECE (13) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy miércoles trece (13) del mes de agosto del año dos mil catorce (2014), siendo las cuatro y treinta (4:30 P.M.) horas de la tarde, se reunieron en el Salón de Sesiones de la antigua Cámara Administrativa, los miembros la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos del Pleno de Junta Central Electoral que se mencionan a continuación: **Mag. Lic. Eddy Olivares Ortega**, Coordinador, **Licda. Carolina Peña**, Directora interina de la Dirección de Recursos Humanos; **Lic. Ramón Urbáez**, Coordinador de Juntas Electorales; **Lic. Guarino Cruz**, Director del Departamento de Partidos Políticos, y **Dr. Juan Bautista Tavárez**, Director de Inspectoría; asistido por la suscrita **Licda. Lisbeth Veras**, en su calidad de Secretaria interina de la Comisión.

AGENDA: Punto Único: Expediente relativo al Cambio de nombre, siglas, logo, bandera y lema del partido **Alianza Social Dominicana (ASD)**.

De inmediato el **Magistrado Olivares** señaló que el propósito de la reunión es para dar cumplimiento a la decisión adoptada por el Pleno en su sesión administrativa del día 6 de agosto del 2014, en el sentido de requerirle a esta comisión su conocimiento y opinión sobre la solicitud de cambio de nombre, siglas, logo, bandera y lema, formulada por el partido **ALIANZA SOCIAL DOMINICANA (ASD)**, por intermedio de su presidente, señor **Michel Lulo Collado**, en fecha 16 de julio del 2014.



La Comisión después de haber estudiado la indicada solicitud tiene a bien exponer las consideraciones siguientes:

A. ASPECTO LEGAL

Procedieron a examinar: 1) el artículo 216 de la Constitución Política, sobre la libertad de organización de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, con sujeción a los principios establecidos en la misma; 2) los literales c y d del artículo 42 de la Ley Electoral No. 275-97, relativos al lema, dibujos contentivos de símbolos, emblema o bandera que distinguen a los partidos políticos; y, 3) los artículos 1, 3, 13, 14 y 15 de los estatutos, vigentes, del referido partido.

B. ORGANISMO COMPETENTE, ASAMBLEA Y QUORUM

De conformidad con la letra k del artículo 14 de los estatutos le corresponde al Comité Nacional, redactar, conocer, aprobar y modificar los mismos.

La convocatoria del Comité Nacional fue realizada por el señor **MICHELL PHILIBE LULO COLLADO**, en su calidad de presidente del partido, quien conforme al artículo 15, letra a, tiene la potestad para hacerlo.

La Asamblea del Comité Nacional se realizó en fecha 5 de julio del año 2014, a las 9:10 A.M. en su local del Sector Los Restauradores, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, D.N., teniendo como punto único de agenda, la modificación de los artículos 1 y 3 de los estatutos.

El quórum fue establecido con la asistencia de 43 miembros de una matrícula de 44, conforme a los estatutos y la lista de asistencia depositada por sus directivos.

C. CAMBIO DE NOMBRE Y SIGLAS

Conforme a la primera resolución, se cambia el nombre del partido **ALIANZA SOCIAL DOMINICANA** por el de **PARTIDO REVOLUCIONARIO MAYORITARIO**.

Por otro lado, mediante la misma resolución se cambiaron las siglas **ASD** por **PRM**.

Pudieron constatar que la referida denominación está conforme con la letra "c" del artículo 42 de la Ley Electoral que establece que no se deben incluir nombres o palabras alusivas a personas o prefijos que indiquen actitudes contrarias o en pro de



prácticas, sistemas o regímenes, presentes o pasados, nacionales o extranjeros, ni ser susceptibles de inducir a confusión de los de otros partidos.

D. SÍMBOLO

El mencionado partido ha solicitado el cambio su símbolo, similar al de la paz, por uno de forma circular, compuesto de dos círculos perimetrales en color dorado que forman un arco de fondo blanco que a su vez sirve de base para el nombre. Se destaca, dentro de un círculo azul su ícono principal que consiste en una mano en color dorado. Se observa de frente, con los dedos apretados y el pulgar apuntando hacia arriba.

La comisión pudo constatar que los símbolos, tal y como se establece en la letra "d" del artículo 42 de la Ley Electoral 275-97, no coinciden en todo ni en parte con el Escudo o la Bandera de la República, ni llevan los nombres de los Padres de la Patria o de los Restauradores.

E. LEMA

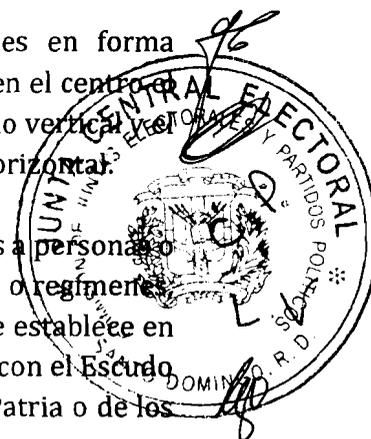
La **ALIANZA SOCIAL DOMINICANA (ASD)** aprobó en la referida asamblea cambiar el lema: **"Educar para el bienestar y la paz"**, por el de: **"Democracia, Desarrollo, Igualdad"**.

Pudieron comprobar que dicho lema se sujeta a los principios de nuestra Constitución y el artículo 42 de la Ley Electoral.

F. BANDERA

El solicitante depositó una bandera diseñada con dos franjas azules en forma horizontal, separadas por una franja blanca en el mismo sentido. Tiene en el centro un logo en forma de escudo. Las franjas ocupan cada una un tercio del espacio vertical del logo, abarcando proporcionalmente el cincuenta por ciento del espacio horizontal.

La comisión pudo constatar que no contiene nombres o palabras alusivas a personas o prefijos que indiquen actitudes contrarias o en pro de prácticas, sistemas o regímenes presentes o pasados, nacionales o extranjeros, ni coincide, tal y como se establece en la letra "d" del artículo 42 de la Ley Electoral 275-97, en todo ni en parte con el Escudo o la Bandera de la República, ni llevan los nombres de los Padres de la Patria o de los Restauradores.



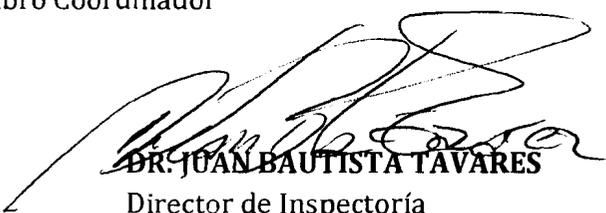
En correspondencia con las anteriores consideraciones, la comisión tiene a bien, recomendar al Honorable Pleno lo siguiente:

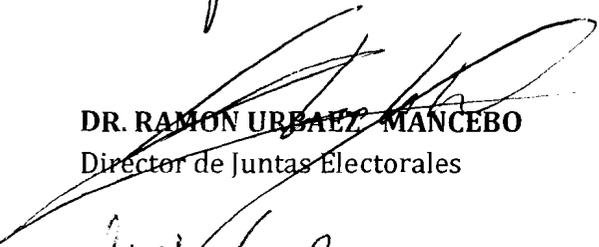
ÚNICO: En razón de que la **ALIANZA SOCIAL DOMINICANA (ASD)**, ha cumplido con el depósito de las documentaciones requeridas para la solicitud de la aprobación del cambio de su nombre, siglas, símbolo, bandera y lema, conforme a la Ley Electoral 275-97 y sus estatutos, se convoque una audiencia pública, a los fines de que los partidos políticos reconocidos puedan formular en la misma, los reparos y observaciones que consideren de lugar en relación con la referida solicitud.

No habiendo pendiente nada más que tratar, el magistrado coordinador, **Lic. Eddy Olivares Ortega**, levantó la Sesión, siendo las siete (7:00 P.M.) horas de la noche.


LIC. EDDY OLIVARES ORTEGA
Miembro Coordinador


LIC. GUARINO CRUZ
Director de Partidos Políticos


DR. JUAN BAUTISTA TAVARES
Director de Inspectoría


DR. RAMON URBALÉZ MANCEBO
Director de Juntas Electorales


LIC. CAROLINA PEÑA
Directora de Recursos Humanos


LIC. LISEETH VERAS
Secretaria Interina de la Comisión

